

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la señora **MARIA GEORGINA RIVERA MUÑOZ** con identidad número 1603-1979-00086 quien es hondureña, mayor de edad, con diplomado en corte y confección y diseño de modas y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO que se registrará por los términos cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR contrata los servicios del **EL TRABAJADOR** quien se desempeñará en **Impartir taller de corte y confección** quien se obliga a realizar personalmente las labores a él encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDO: FORMA DE TRABAJO**, **EL PATRONO** asignara a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes:

- a. Brindar el taller en el horario de ocho (8) a doce (12) del mediodía, los días lunes.
- b. Brindar el taller en hora de una (1) a tres (3) de la tarde los días miércoles y viernes por ser un grupo grande.
- c. El empleador debe brindar sus servicios tres (3) veces por semana
- d. Las demás propias a su cargo.

TERCERO: El presente contrato es por el término de dos (02) meses y entrará en vigencia a partir del 13 del mes de junio del año 2022. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades **EL TRABAJADOR** estará sujeto al siguiente horario de trabajo lunes de 8:00 am. A 12:00 am. Y miércoles y viernes 01:00 pm. a 3:00 pm. **EL TRABAJADOR** acepta laborar lunes, miércoles y viernes. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la "Escuelita" lugar donde se impartirá el taller, Municipio de Atima departamento de Santa Bárbara. **SEXTO: FORMA DE PAGO:** Por las actividades que realice el

TRABAJADOR recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L. 7,000.00)**. **SEPTIMO: EL TRABAJADOR** acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que **EL EMPLEADOR** establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del **TRABAJADOR**, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del **TRABAJADOR** en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR: se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **A)** Presentarse con ropa de trabajo apropiada. **B)** Mantener aseada el área de trabajo. **C)** Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. **D)** Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. **E)** Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. **F)** Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. **G)** Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** **A)** Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. **B)** Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. **C)** Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: **A)** Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes. **B)** Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. **C)** Guardar la debida consideración y respeto.



D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. DECIMO PRIMERA; todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás ley de Trabajo o previsión social. DECIMO SEGUNDA; ACEPTACIÓN; Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Atima, departamento de Santa Bárbara al 13 día del mes de Junio del año 2022.

Maria Georgina Rivera Muñoz

Maria Georgina Rivera Muñoz
EL TRABAJADOR



Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejada
EL EMPLEADOR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LOS SECTORES 1,3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte **YENNIFER CLARISA BAUTISTA CARCAMO**, quien es mayor de edad, casada, Comerciante Individual, hondureña, quien tienen número de identidad 1305-1995-00017, con domicilio en Los Llanitos, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "TIENDA ZATEL" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LOS SECTORES 1,3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, correspondientes a las aldeas de San Pedrito, San Rafael, Talanga, San Antonio, Cañada y Cañalitos del Municipio de Atima, Santa Bárbara, actividades principales consistentes en revisión y diagnóstico de lámparas dañadas, cambio de fotoceldas de lámparas, cambio de focos de vapor de mercurio quemados a focos led, cambio de cableado eléctrico y aislamiento en conexiones, reparación de lámparas de canasta con transformador quemados y montaje de lámparas reparadas en postes sin lámparas.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

ACTIVIDADES CONTRATADAS.				
UN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	TOTAL
1	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO ELECTRICO.	45,100.00	45,100.00
			TOTAL	45,100.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.



CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de veintiséis (26) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día jueves quince (15) de septiembre del año dos mil veinte y dos (2022).

CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,100.00)** y será financiado con fondos propios de la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin



perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).




NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL




YENIFER CLAVISA BAUTISTA CARCAMO
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE HABILITACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS Y RETIRO DE DERRUMBES DE LOS SECTORES NÚMERO 2,3 Y 5 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**BODEGA TEJADA HERNANDEZ .**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE HABILITACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS Y RETIRO DE DERRUMBES DE LOS SECTORES NÚMERO 2,3 Y 5 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la habilitación de carretera y retiro de derrumbes en las comunidades de San Rafael, paso "El Mancia", carretera hacia Nueva Victoria, Juntas de Quebradas y Laureles Norte, Atima; tal reparación consiste en habilitación de carreteras y retiro de derrumbes utilizando maquinaria como ser **RETROESCABADORA Y VOLQUETA**; con un total de **59.5 CANTIDAD DE HORAS RETRO Y 45 VIAJES DE VOLQUETA**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada

MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

ACTIVIDADES CONTRATADAS DE RETIRO DE DERRUMBE EN LOS SECTORES 2,3 Y 5

COMUNIDAD	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
San Pedrito	Retro	59.5	L. 1,200.00	L. 71,400.00
	Volqueta	44	L. 200.00	L. 8,800.00
	volqueta	1	L. 500.00	L. 500.00
Total				L. 80,700.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**

INICIO: El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 15 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes veinte (20) de septiembre del año dos mil veinte y dos (2022).

CLAUSULA SEXTA; MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,700.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLÁUSULA SEPTIMA; GARANTIA:** "EL PROVEEDOR" está en la obligación de presentar ante "LA MUNICIPALIDA", la garantía siguiente: a)

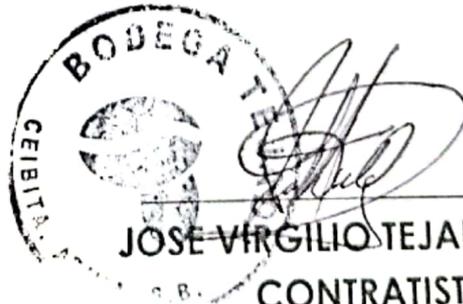
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de **DOCE MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.12, 105.00)** la cual se entregara y deberá permanecer vigente por un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha de emisión. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA OCTAVA; FORMA DE PAGO; Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA NOVENA; IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA DECIMA; RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas

por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA



Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A.
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Telefono: (504) 2664-5780 email: gmunicipalatimasab18@gmail.com

CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Nosotros, **Nelson Edgardo Valenzuela Tejada** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Identidad N.- 1603-1986-000368 con domicilio en el Municipio de Atima Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en condición de Alcalde municipal, con amplias facultades para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara " **EL CONTRATANTE**" por una parte, y la otra **Osvin Leonel vega Vijil**, representante Legal del canal **Televisivo Pencaligue Televisión**, Mayor de edad, casado, Hondureño, con Identidad N.- 1603-1980-00447, que en adelante se le denominara el "**CONTRATISTA**", por medio del presente documento hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar un **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD**, en efecto lo hacemos en los términos siguientes:

PRIMERA: EI CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad es el Órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este **CONTRATO** asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la ejecución del mismo.

SEGUNDA: EI CONTRATANTE manifiesta que la corporación municipal que representa requiere de los servicios de **Pencaligue Televisión** para dar a conocer una imagen institucional de la municipalidad en el municipio y que realice con las siguientes especificaciones que a continuación se expresa en las labores siguientes:

- ✓ **SPOT PUBLICITARIO SOBRE ALGUNA ACTIVIDAD ESPECIFICA**
- ✓ **TRANSMISIONES DE REUNIONES DE CORPORACION Y CABILDOS ABIERTOS.**
- ✓ **COBERTURA DE NOTICIAS MUNICIPALES.**
- ✓ **PUBLICACIONES SOBRE ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD EN LA PAGINA OFICIAL DEL CANAL**
- ✓ **COBERTURA DE EVENTOS TURISTICOS, CULTURALES Y SOCIALES.**

TERCERA: Compromiso del medio de comunicación **Pencaligue Televisión**: respetar el horario y espacio establecido para la municipalidad, dando exclusividad de tiempo en el tiempo que dure la transmisión así mismo se comprometen en asimilar un enlace para cubrir un evento, giras, transmisiones, y entrevistas.

CUARTA: DE LA DURACION DE ESTE CONTRATO: el presente contrato tendrá una duración de 11 meses comprendido desde el 01 de Febrero 2022 al 31 de Diciembre 2022.



Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Telefono: (504) 2664-5780 email: gmunicipalatimash18@gmail.com

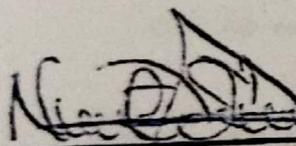
QUINTA: EL CONTRATISTA recibirá un monto de (5,750.00 LPS) Siete Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos mensuales, con el 15% del Impuesto sobre ventas incluido.

SEXTO: DE LA RESCION el presente contrato puede rescindirse por ambas partes, mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en este contrato.

SEPTIMO: DE LA ACEPTACION ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

OCTAVO: Forman parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del **CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por el **CONTRATANTE**.

En fe de lo cual firmamos con duplicidad y de igual valor el presente contrato por servicios de Publicidad Televisiva en el Municipio de Atima Santa Bárbara el 01 de Febrero del 2022




Nelson Edgardo Valenzuela Tejada
Contratante




Osvin Leonel Vega Vijil
Contratista

PENCALIGÜE TV

PROP. OSVIN LEONEL VEGA VIJIL
R.T.N. 16031980004478 - TEL. 2625-0087 // 9983-6741
Bo. De Jesus, calle principal, Atima, Santa Bárbara, Honduras, C. A.
Email: pencaliguetyv88@gmail.com
CAI: B60F80-112C92-C840AF-EF168E-140AA9-71

FACTURA

000-001-01-00

Nº 000912

Municipalidad Atima Santa Barbara
1603499 5436800

DIA	MES	AÑO
02	11	2022

Barrio Centro Atima frente al parque Central

DESCRIPCION	P. UNIT.	Desc./Rebajas Otorgados	TOTAL LPS.
Pago de publicidad Spot publicitario en transtels transmisiones en vivo redes sociales, Emergencias Por tormentos pago correspondiente a los meses de Septiembre y octubre 2022			10,000.00
CONSTANCIA DE REG. EXONERADO			IMPORTE EXONERADO L.
ORDEN DE COMPRA EXENTA			IMPORTE EXENTO L.
NUMERO DE REGISTRO S. A. G.			IMPORTE GRAVADO 15% L. 1,500.00
La Factura es beneficio de todos "EXIJALA"			IMPORTE GRAVADO 18% L.
CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>			15% IMP. S. / VTAS L. 1,500.00
Original: Cliente / Copia: Emisor			18% IMP. S. / VTAS L.
CEPRINT Tel. 2773-3813 E-mail: Siguaceprint@yahoo.com R.T.N. 03181964005391 CERTIFICADO No. 161-21-10500-69			TOTAL A PAGAR L. 11,500.00
1Td. 000-001-01-00000901 - 000-001-01-00000950 - Fech. Recepción - 28/04/2022 - Limite. Emisión - 28/04/2023			
Son: Once mil Quinientos Lempiras exactos			

MULTICASA S. de R.L.

multicableh@hotmail.com

Bo. Abajo Frente al Hotel Sanbar

Santa Barbara, Honduras, C.A.

TEL: 9441-3866 / 9465-4759 / 9446-9351

RTN: 05019003083061

Recibo: 009175

Fecha: 04/11/2022

Codigo: MC008712

Abonado: MUNICIPALIDAD DE ATIMA S.B

Poblacion: ATIMA

Cobrador: MARLEN GUZMAN

Cant.	Monto	Recargo	Total
1	2,000.00	0.00	2,000.00

Sub-total: Lps 2,000.00
Recargo: Lps 0.00
Total: Lps 2,000.00

Comparecen libre y espontáneamente: **MULTICABLE DE HONDURAS**; empresa mercantil legítimamente constituida conforme a las leyes de la república de Honduras, y que para efectos del presente contrato de denominará simplemente como **MULTICABLE DE HONDURAS**, quien es representada en este acto por **JESÚS OCTAVIO BAUTISTA MEJÍA**, actuando en su condición de Gerente Administrativo, mayor de edad, hondureño, con DNI N° 0419-1977-00111 residente en la Ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, y por otra parte comparece **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** quien es representada en este acto por **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA** actuando en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, hondureño, con DNI N° 1603-1986-00368; ambos en pleno goce de sus derechos civiles y morales, haciendo uso de las facultades en ellos investidas, han convenido en celebrar como al efecto lo hacen, el presente contrato del servicio de internet
El presente contrato se registrará por las condiciones siguientes:

1. **DE UBICACIÓN:** **MULTICABLE DE HONDURAS**, prestara el servicio de internet a **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTABARBARA** en el Municipio de Atima en el Departamento de Santa Bárbara, específicamente en La Alcaldía Municipal ubicada frente al parque central.
2. **DEL SERVICIO:** **MULTICABLE DE HONDURAS** se compromete a proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** 65 megas de ancho de banda.
3. **DEL PRECIO:** **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** pagará a **MULTICABLE DE HONDURAS** una cuota mensual de dos mil Lempiras exactos (Lps. 2,000.00) por el servicio de internet prestado. La falta de pago del servicio de internet por un período igual o mayor a dos meses faculta a **MULTICABLE DE HONDURAS** a suspender el servicio de internet a **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA**.
4. **DE LA FORMA DE PAGO:** La cancelación de la cuota o mensualidad a que se refiere el inciso anterior, se efectuara el último día de cada mes a partir del mes de Julio del presente año, por medio de depósito a cuenta, por medio de cheques o en efectivo en las oficinas de **MULTICABLE DE HONDURAS** en Santa Bárbara, Santa Bárbara.
5. **DE LAS OBLIGACIONES:** **MULTICABLE DE HONDURAS** se compromete a resolver cualquier problema técnico que se suscite con el servicio de internet, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** tendrá que notificar a las oficinas de **MULTICABLE DE HONDURAS** del problema de forma inmediata; caso contrario **MULTICABLE DE HONDURAS** no será responsable de las dificultades técnicas que se presenten con el servicio.
6. **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2022, pudiéndose prolongar por voluntad expresa de las partes.
7. **DE LA RECISION DEL CONTRATO:** Se podrá dar por rescindido el presente contrato por mutuo acuerdo de las partes. Si **LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA** decide rescindir el contrato antes de cumplirse la fecha establecida para el término del presente contrato deberá pagar a **MULTICABLE DE HONDURAS** la totalidad de mensualidades restantes hasta la fecha de vigencia del presente contrato.
8. **ACUERDO TOTAL:** Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes, cualquier declaración, discusión, aseveración, condición, verbal o escrita, expresa o implícitas, que no estén contempladas o incluidas en el presente escrito, **NO TENDRA** efecto alguno; no pudiéndose modificar salvo acuerdo entre las partes firmado por ambos.

MULTICABLE DE HONDURAS y LA MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA manifiestan ser cierto lo anteriormente descrito, aceptando sin protesta el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en cada una de sus partes, sujetándose a las condiciones enumeradas; firmando para constancia:

Dado en la Ciudad de Atima, Santa Bárbara al 01 día del mes de Julio del año dos mil veintidós.



MULTICABLE DE HONDURAS
cable
De Honduras



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA

BODEGA TEJADA HERNANDEZ

Aldea la Ceibita, Atima Santa -barbara.
Telefono 9781-0166
Email: tjose8025@gmail.com
RTN. 13111985003867

FACTURA
000-002-01-00000022
DOCUMENTO: ORIGINAL

Cliente: **ALCALDIA MUNICIPAL ATIMA STA BARBARA**
RTN: **16039995436800**
Fecha: **26/10/2022**

Vendedor	P.O. NUMBER	SHIP DATE	SHIP VIA	TERMINO
AHE			LM	CONTADO

CTD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNID	TOTAL
1.00	Habilitación de carreteras	80,700.00	80,700.00
			-
			-

Total Letras: Ochenta mil setecientos con 00/100	IMPORTE GRAVADO 15%	
NO. O/C EXENTA _____	IMPORTE EXENTO	80,700.00
NO. CONSTANCIA . EXONERADO _____	IMPORTE EXONERADO	
NO. REG. S.A.G. _____	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADOS	
	SUB TOTAL	80,700.00
	ISV (15%)	-
	TOTAL	80,700.00

CAI: 2B58A6-39A480-F44EA5-317449-9A9CEF-97
Fecha Autorización: 02/04/2022
Fecha Límite de Emisión: 02/04/2023
Rango Autorizado: De: 000-002-01-00000001
Hasta: 000-002-01-00000050



[Handwritten Signature]
FIRMA

Original: Cliente
Copia: Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"



INVITA A COTIZAR

Señores: Bodega Tejada Hernandez
Direccion: Ceibita, Atima, Santa Bárbara
Telefono: 9781-0166
Contacto: Jose Tejada

RTN: 1311985003867

Se le ha considerado como posible suplidor de los siguientes servicios/productos que se detalla a continuación, por lo que le agradece llenar la presente cotizacion con los precios y especificaciones solicitadas y nos sea devuelta a la mayor brevedad posible.

Nº	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1	59.5	Retro	1,200.00	71,400.00
2	44	Volqueta	200.00	8,800.00
3	1	Volqueta	500.00	500.00
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			Subtotal Lps.	
			ISV (15%)	
			Total Lps.	80,700.00

Nota: Esta cotizacion es valida maximo 05 dias

Firma y Sello del Proveedor

120/septiembre/2022
Fecha



MUNICIPALIDAD DE ATIMA , SANTA BARBARA

Barrio el centro, frente al parque central

gmunipalatimasb18@gmail.com



INVITA A COTIZAR

Apellidos: Yester Vega

Dirección: Los Unitos, Atima, Santa Bárbara

Teléfono: 9565-1847

Contacto: Yester Vega

RTN: 1160388002698

Se le ha considerado como posible suplidor de los siguientes servicios/productos que se detalla a continuación, por lo que le agradece llenar la presente cotización con los precios y especificaciones solicitadas y nos sea de vuelta a la mayor brevedad posible.

	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1	59.5	Retro	1,200.00	71,400.00
2	44	Volqueta	200.00	8,800.00
3	1	Volqueta	500.00	500.00
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			Subtotal Lps.	
			ISV (15%)	
			Total Lps.	80,700.00

Nota: Esta cotización es válida máximo 05 días

Firma y Sello del Proveedor

20/09/2022
Fecha



MUNICIPALIDAD DE ATIMA , SANTA BARBARA
Barrio el centro, frente al parque central
gmunipalatimasb18@gmail.com



INVITA A COTIZAR

Señores: Transporte Rivas Mercado RTN: 0607963016187
Direccion: B el centro Atima SB
Telefono: 9912-9683
Contacto: Alejandro Rivas

Se le ha considerado como posible suplidor de los siguientes servicios/productos que se detalla a continuacion, por lo que le agradece llenar la presente cotizacion con los precios y especificaciones solicitadas y nos sea devuelta a la mayor brevedad posible.

Nº	Cantidad	Retro Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	59.5	Volqueta	1,200.00	71,400
2	44	volqueta	200.00	8,800
3	1		500.00	5,00.00
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			Subtotal Lps.	
			ISV (15%)	
			Total Lps.	80,700.00

Nota: Esta cotizacion es valida maximo _____ dias



Alejandro Rivas 20-September-2022

Firma y Sello del Proveedor

Fecha